



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73, Teléfono 232 85 25, Extensión 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 de agosto de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MARÍA PATRICIA ÁLVAREZ RAMÍREZ
DEMANDADA:	GRUPO FAMILIA S.A Y ASEO Y SOSTENIMIENTO INDUSTRIAL
RADICADO:	050013105002 20200019100
ASUNTO:	ORDENA OFICIAR

Antecedentes procesales:

La demanda se radicó el 11 de diciembre de 2018 (anexo 001, numeral 000).

El 20 de agosto de 2020, se admitió la demanda y se ordenó su notificación. (anexo 004)

El 21 de agosto de 2020 se envió correo electrónico a las demandadas; sin embargo, el mismo no cuenta con acuse de recibido. (anexo 005).

En el anexo 006, del expediente digital se evidencia la respuesta a la demanda por parte del GRUPO FAMILIA. (anexo 006).

El 17 de septiembre de 2020, solicitó el apoderado de la parte demandante, impulso procesal. (anexo 011).

El 21 de marzo de 2023, se requirió al demandante para que procediera a realizar las diligencias de notificación de ASEO Y SOSTENIMIENTO INDUSTRIA al correo electrónico dyarce@empleamos.com.co. Notificación que debía realizarse siguiendo los lineamientos del art. 8 de la ley 2213/2022. (anexo 018).

El 22 de marzo de 2023, la parte actora allega constancia de notificación, sin embargo, de la misma no es posible verificar la trazabilidad del mensaje ni el acuse de recibido. (anexo 019).

El 30 de marzo de 2023, la parte actora aportó la constancia de envío del correo electrónico a través de SERVIENTREGA, sin embargo, no es posible visualizar el acuse de recibido.

El 02 de junio de 2023 se requirió a la parte demandante para que allegue la constancia de acuse de recibido.

El 30 de marzo de 2023 ya se había aportado la trazabilidad.

Se advierte que si bien se notificó al correo que figura en el RUES dyarce@empleamos.com.co dicha dirección no se encuentra en el certificado de existencia y representación legal como dirección de notificaciones judiciales, por lo que no es posible tener por notificada a dicha entidad.

De otro lado, la empresa ASEO Y SOSTENIMIENTO INDUSTRIA se encuentra en estado de liquidación, por lo que consultado los documentos obrantes en el RUES se verifica que la liquidadora de la entidad es la señora MIRIAM ELENA CALLE identificada con CC No 43.343.295 de quien se realiza consulta en BDUA para validar su EPS encontrándose afiliada a EPS SURAMERICANA por lo que se ordenará oficiar a dicha entidad para que se sirva suministrar los datos de ubicación física y electrónica, como teléfonos de la citada, con el fin de proceder a notificarla para que proceda a dar contestación a la demanda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la notificación realizada a la empresa ASEO Y SOSTENIMIENTO INDUSTRIA en liquidación.

SEGUNDO: OFICIAR a EPS SURAMERICANA con el fin de que se sirva suministrar los datos de ubicación física y electrónica y teléfonos de la señora MIRIAM ELENA CALLE identificada con CC No 43.343.295

TERCERO: POR SECRETARÍA PROCÉDASE a notificar a la liquidadora de ASEO Y SOSTENIMIENTO INDUSTRIA para que proceda a dar contestación a la demanda.

CUARTO: PÓNGASE en conocimiento de ASEO Y SOSTENIMIENTO INDUSTRIA en liquidación, lo decidido en esta providencia en la dirección electrónica dyarce@empleamos.com.co.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2250aaf30df86d5dcd3974cc268cc02262a22a75769fe5d9e4552327c4afab37**

Documento generado en 11/08/2023 01:38:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>